

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318530927**

**CARMEN ROSA MOLINA GONZALEZ  
6.126.528-7  
PASAJE LA ESTRELLA #1215 RECOLETA, STGO  
VENTA DE MOTE CON HUESILLO**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 28/05/2018**

**RES. EX. N° 77318084780 /**

**VISTOS:** La presentación de Formulario 2117 del 06 de abril de 2018, efectuada por doña CARMEN ROSA MOLINA GONZALEZ, RUT N° 6.126.528-7, con domicilio en Pasaje La Estrella N° 1215 Block N° 11 San Cristóbal, comuna de Recoleta, mediante la cual solicita renovación de Cartón de Tributación Simplificada del IVA, Formulario 2794, por deterioro, y cambio de lugar donde realiza la actividad que ejerce actualmente en calle Puente frente a N° 898, comuna de SANTIAGO, por tratarse de pequeño contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, con actividad de VENTA DE MOTE CON HUESILLOS.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de Enero de 1977, N° 1784 del 19 de Diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de Diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de Octubre de 1986, N° 61 del 12 de Julio de 2017 y Circulares N°35 del 04 de Marzo de 1977 y N° 9 del 24 de Enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que:

a.- Ser persona Natural.

b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y

c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Artículo 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, el Decreto de Hacienda N° 36 publicado en el Diario Oficial de fecha 31.01.1977 fija como débito fiscal la cuota fija expresada en número de Unidades Tributarias Mensuales, vigentes en cada mes o período tributario. Dicha cuota fija estará determinada por la categoría que tenga el contribuyente, según la siguiente tabla:

CATEGORIA	PROM. VTAS. EN UTM	CUOTA FIJA MENSUAL (UTM)
"A"	Hasta 3	0,6
"B"	Mas de 3 y hasta 5	1
"C"	Mas de 5 y hasta 10	2
"D"	Mas de 10 y hasta 15	3
"E"	Mas de 15 y hasta 20	4

4. Que, la contribuyente fue autorizada a tributar en la Categoría A del sistema de Tributación Simplificada del IVA establecido en el artículo N° 29 y siguientes, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, por su negocio de VENTA DE MOTE CON HUESILLOS, según Inscripción N° 1.309 de fecha 27 de diciembre de 1979.

5. Que, a la fecha de hoy, la contribuyente no cumple con el monto promedio de ventas para permanecer en la Categoría A del Régimen de Tributación Simplificada, en cuanto, el año comercial 2017 registra un promedio de 12,50 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), superando el tramo en el cual estaba clasificado.

6. Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 32 del D.L. 825 de 1974, el cual señala que "todo vendedor o prestador de servicios acogido al régimen de excepción establecido en este párrafo podrá ser reclasificado por el Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, teniendo en cuenta las variaciones de los factores señaladas en el artículo 29."

Que, con el mérito de los antecedentes tenido a la vista y las razones expresadas precedentemente:

**SE RESUELVE:** DÉJESE SIN EFECTO la autorización al sistema de tributación simplificada de IVA, Inscripción N° 1.309 de fecha 27 de diciembre de 1979, que autoriza a la contribuyente a tributar bajo la Categoría A, de un promedio de ventas entre 0 a 3 (UTM) promedio anual.

Se modifica a partir de 01.06.2018 el tramo del sistema de Tributación Simplificada de IVA, por su actividad de VENTA DE MOTE CON HUESILLOS, clasificándose al contribuyente en la Categoría D, debido a que el año comercial 2017 presenta un promedio de ventas de 12,50 UTM.

HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente, de renovar Cartón de Tributación Simplificada del IVA, Formulario 2794, por deterioro, por la actividad de VENTA DE MOTE CON HUESILLOS.

FIJASE el Débito Fiscal de 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprenderán tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE y ENERO del año siguiente. En su caso particular su primera declaración y pago corresponde en el mes de julio de 2018.

b.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).

c.- Deberán mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que la acredite como Pequeño Contribuyente de IVA.

d.- Podrá llevar Registro de Compras y Ventas electrónico, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúen y las adquisiciones y/o servicios recibidos.

e.- Transcurrido 12 meses a partir de la fecha de esta autorización y en el caso que el débito fiscal que resulte del promedio de las ventas y/o servicios reales sea mayor al débito fiscal fijado, así como también, si el crédito fiscal de las adquisiciones y/o servicios recibidos sea mayor al débito fiscal fijado; deberá dar aviso mediante el formulario 2117, al Servicio de Impuestos Internos que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

#### Distribución

PASAJE LA ESTRELLA N° 1215 BLOCK N° 11. SAN CRISTOBAL. COMUNA DE RECOLETA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

